DRT-235-2016

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. DEPARTAMENTO DE RELACIONES DE TRABAJO. San José, a las catorce horas y treinta minutos del día diez de junio del dos mil dieciséis. Diligencias de homologación y depósito definitivo del documento de Convención Colectiva de Trabajo, suscrito el veintisiete de abril del dos mil dieciséis entre la **MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS Y EL SINDICATO UNION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PUNTARENAS.**

RESULTANDO

PRIMERO: Que con fecha veintisiete de abril del dos mil dieciséis, se suscribió el documento de Convención Colectiva de Trabajo entre la **MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS Y EL SINDICATO UNION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PUNTARENAS.**
l

SEGUNDO: Que con fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, este Departamento recibió para su estudio y tramitación el referido instrumento convencional.

CONSIDERANDO

PRIMERO: SOBRE SU COMPETENCIA: Que por disposición de los artículos 57, párrafo segundo del Código de Trabajo y 39 inciso d) de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conoce esta dependencia la presente diligencia, **limitando sus competencias a verificar que lo pactado entre partes esté sujeto al resguardo de los mínimos laborales. (Ver DAJ-AE-259-13 de 26 de setiembre de 2013).**

SEGUNDO: Que en el estudio del documento de Convención Colectiva de Trabajo, no se observaron vicios de forma y fondo que puedan producir indefensión o lesión alguna para las partes.

TERCERO: Que en virtud de no encontrarse discrepancia entre el documento convenido y la legislación laboral vigente, procede homologar el acuerdo convencional.

POR TANTO

Se homologa el documento de Convención Colectiva de Trabajo suscrito el día veintisiete de abril del dos mil dieciséis, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS Y EL SINDICATO UNION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PUNTARENAS. NOTIFIQUESE.-**

Lic. Leda Villalobos Villalobos
JEFE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL * COSTA RICA * DEPARTAMENTO DE RELACIONES DE TRABAJO

UTM
13/06/2016
1 08:27 AM

000045

CONVENCION COLECTIVA DE LAS Y LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS (UTM)

INTRODUCCION

De conformidad con las disposiciones de los Artículos 54º, siguientes y concordantes del Código de Trabajo vigente, se celebra la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJADORES, entre la entidad patronal denominada Municipalidad de Puntarenas, que en adelante se identificará como la Municipalidad y la Unión de Trabajadores Municipales de Puntarenas respectivamente, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO

La Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas reconoce al Sindicato Unión de Trabajadores Municipales de Puntarenas (U.T.M.) como la Organización Sindical que representa los intereses económicos, sociales, laborales y sindicales de los Trabajadores Municipales, obligándose y comprometiéndose a tratar todos los problemas que se presenten o planteen de índole laboral-profesional, de estudio y de educación general y sindical, del mejoramiento y defensa de sus intereses económicos-sociales, con los representantes del Sindicato que en este orden sea necesario discutir, negociar y resolver.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS SINDICALES INDIVIDUALES, COLECTIVAS Y LAS FACILIDADES PARA LA ACCION SINDICAL DE DIRIGENTES Y TRABAJADORES

ARTÍCULO No. 1:

La Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas no ejercerá ningún tipo de acción tendiente a menoscabar la acción del Sindicato como halagos, promesas, presiones, etc, con todos los trabajadores que pudieran conducir a la separación del trabajador al Sindicato UTM de la Municipalidad del cantón central de Puntarenas o a utilizar los derechos que adquiere a través de la presente Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas y demás leyes conexas, reformas, Decretos de Gobierno y los

DEPARTAMENTO DE RELACIONES DE TRABAJO
Día 05 MAYO 2016 Mes
Hora 02:05pm
RECIBIDO POR:

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

Convenios Internacionales de la O.I.T., ratificados por la Asamblea Legislativa de nuestro país.

ARTÍCULO No. 2:

La Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, permitirá la más absoluta libertad sindical y no ejercerá ningún tipo de presión en contra de las y los Trabajadores sindicalizados o no sindicalizados, por participar en actividades, capacitaciones, charlas o reuniones relacionadas con ese fin lo cual hará con previo aviso al menos con un dos días de anticipación, en este sentido la Organización Sindical informará por escrito al Departamento Recursos Humanos, con copia a la Alcaldía Municipal, quien girará instrucciones precisas e inmediatas a los Directores, Coordinadores, Jefes o Encargados de los trabajadores participantes para su debido acatamiento, la institución velará porque el servicio público no se interrumpa.

a) La Municipalidad sancionará al jefe con funciones de mando que ejerza represalias, halagos, promesas, presiones o realice propaganda política que entorpezca la gestión sindical, previa investigación de conformidad con el artículo 214º de la Ley General de la Administración Pública, aplicando las sanciones según corresponda con el Código Municipal.

ARTÍCULO No. 3:

La Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas se compromete a mantener el acuerdo adquirido el 23 de setiembre del 2015 avalado en el oficio AM-3861-9-15 donde la Alcaldía Municipal y la Representación Sindical destinaron la edificación ubicada al suroeste del antiguo edificio municipal (antigua Soda) como la Casa Sindical, aunado a ello la Municipalidad colaborará con recursos dentro de las posibilidades para mejorar la Casa Sindical.

En la eventualidad de que por fuerza mayor la oficina del sindicato no pudiera mantenerse en el lugar aquí establecido, la administración se compromete a facilitarle un nuevo espacio físico.

ARTÍCULO No. 4:

La Municipalidad se compromete autorizar una línea telefónica externa a la oficina del Sindicato U.T.M. y la organización sindical asumirá el pago mensual de dicho servicio.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

a) La Municipalidad permitirá el uso de la sala de conferencia y salón sesiones de la Municipalidad de Puntarenas para el uso del Sindicato UTM y/o comisiones que representan los intereses de la organización y trabajadores en las instalaciones municipales previa autorización del Concejo Municipal.

ARTÍCULO No. 5:

La Municipalidad de Puntarenas facilitará al Sindicato la fotocopiadora y equipos de cómputo de oficina necesarios para sus publicaciones periódicas y ocasionales, convocatorias a reuniones, asambleas, entre otras; sin detrimento en las funciones normales de la propia administración.

ARTÍCULO No. 6:

Las y los representantes sindicales, solicitaran directamente al Concejo Municipal audiencia para tratar asuntos del movimiento sindical, lo anterior siempre y cuando la solicitud sea por escrito y firmada por el Secretario General o por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, dicha audiencia se facilitará con 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO No. 7:

El Alcalde o Alcaldesa así como Directores, Coordinadores y Jefes de los demás departamentos municipales, darán preferencia a los representantes sindicales y sus comisiones, cuando soliciten una comparecencia con alguno de ellos para solicitar o tratar asuntos de los trabajadores municipales. Las audiencias sindicales programadas de sus comisiones se pedirán por escrito y con 24 horas de anticipación ante el Alcalde o Alcaldesa o ante cualquier jefe de otro departamento.

ARTÍCULO No. 8:

La Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas permitirá la circulación y estadía en los centros de trabajo de cualquier miembro de la Junta Directiva o de cualquier comisión que represente a la organización sindical, con la debida autorización del Secretario (a) General o Secretario (a) Adjunto, concediéndole permiso con goce de salario, permiso a utilizarse en la resolución de problemas e inquietudes referentes a los y las funcionarios municipales, para el cual contaran con el tiempo que sea necesario.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

a) El permiso se informará con previa comunicación por escrito, simultáneamente a la Alcaldía o a Recursos Humanos y al Jefe Inmediato. En caso de emergencia se comunicará al Jefe Inmediato y luego que justificará la ausencia al departamento de Recursos Humanos.

b) Cuando se trate del Secretario (a) General,-Secretario (a) Adjunto o Fiscal estos podrán circular en los distintos centros de trabajo y fuera de ellos con entera libertad sindical, comunicando de forma verbal a su jefe inmediato.

ARTÍCULO No. 9:

La Municipalidad otorgará permiso con goce de salario después del medio día a sus respectivos trabajadores sindicalizados para que asistan con todo derecho a sus Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de conformidad con lo que establece los Convenios de la OIT Nº 87 y 98.
El Sindicato comunicará por escrito con al menos dos días de antelación a la Administración las convocatorias a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

a) También gozarán de este beneficio los afiliados a la Asociación de Socorro Mutuo para que asistan a la Asamblea que convoque dicha Asociación, cuya asistencia deberá también informarse al Departamento de Recursos Humanos.

b) El Sindicato proporcionara al Departamento de Recursos Humanos dentro de los dos días hábiles siguientes, la lista de los trabajadores que asistieron a la Asamblea. Caso contrario les será deducido del salario a los y las presentes el tiempo no laborado.

c) La Organización Sindical deberá aportar o entregar al Departamento de Recursos Humanos, la lista actualizada de los afiliados al Sindicato cada seis meses y el Departamento de Recursos Humanos pasará una lista bimestral de los y las afiliadas a los que se le están realizando el rebajo por concepto de cuota de afiliación.

d) Las afiliaciones y desafiliaciones al Sindicato Unión de Trabajadores Municipales serán competencia únicamente de la Junta Directiva, quien hará el comunicado al Departamento de Recursos Humanos.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

CONVENCION COLECTIVA DE LAS Y LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS (UTM)

ARTÌCULO Nº 10:

La Municipalidad dará permiso con goce de salario a las y los trabajadores, miembros de la Junta de Relaciones Laborales, Comisiones y Comisión Negociadora de la Convención Colectiva de Trabajo para que asistan a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo ameriten, previa comunicación por escrito (solicitud formal) de forma simultánea a la Alcaldía, Departamento de Recursos Humanos y a las jefaturas inmediatas.

a) En el caso de la Junta Directiva del Sindicato UTM los permisos serán después de mediodía; no obstante de ser necesario podrán otorgarse permisos desde las 7:00 am, lo anterior previa solicitud escrita al Departamento de Recursos Humanos y verbal a las Jefaturas Inmediatas indicando hora de inicio y finalización. Los permisos solicitados a partir de las 7:00 am no sobrepasarán un permiso mensual.

b) La Municipalidad dará permiso con goce de salario, hasta por treinta días naturales para que los trabajadores designados por el Sindicato asistan a Congresos y Seminarios Sindicales, para lo cual el Sindicato presentará copia de la invitación y la lista de las personas designadas ante Alcaldía y el Departamento de Recursos Humanos. Aquellos cursos y seminarios que organice el Sindicato UTM gozarán de las mismas facilidades.

c) En los dos meses anteriores a la denuncia de futuras Convenciones Colectivas de Trabajo, la Municipalidad concederá permiso con goce de salario a la Junta Directiva y a la Comisión que ésta conforme, la cuál será la Comisión Negociadora, para la elaboración del nuevo proyecto de Convención Colectiva de Trabajo; previa coordinación con el Departamento de Recursos Humanos. El Sindicato deberá presentar con 15 días de anticipación un cronograma de reuniones de trabajo, para que sea del conocimiento de los jefes inmediatos.

d) Cuando un trabajador municipal afiliado o dirigente de la UTM es escogido para asistir a un curso sindical en el exterior, la Municipalidad aportará la suma única de mil dólares ($1,000.00) monto que deberá estar incluido en un documento presupuestario legalmente avalado y aprobado de la Municipalidad Puntarenas. La selección será realizada por la Junta Directiva UTM. La escogencia se hará dos meses antes, comunicándolo así a la Administración.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

ARTÍCULO No. 11:

Todas aquellas instalaciones recreativas que estén bajo administración de la Municipalidad de Puntarenas, serán concedidas para realizar actividades sociales, culturales y deportivas de las y los trabajadores municipales.

CLAUSULA TERCERA
JUNTA DE RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO No. 12:

La Junta de Relaciones Laborales:
Es el Organismo donde se verán los asuntos y problemas sindicales y colectivos de los trabajadores. La Junta de Relaciones Laborales estará formada con carácter paritario, por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la Administración, con sus respectivos suplentes, regidos de acuerdo con sus normas propias establecidas. Los representantes por parte de la Administración serán los siguientes:

Propietarios	Suplentes
Director (A) Desarrollo Urbano	Director (A) UTGV o Directora de Hacienda
Coordinador (a) de Recursos Humanos	Asistente de Recursos Humanos
Coordinador (a) de Servicios Jurídicos	Abogado (a) de Servicios Jurídicos

Será parte de la Junta de Relaciones Laborales en la parte obrera un asesor (a) externo a la Municipalidad de Puntarenas.

a) El Sindicato y el Alcalde Municipal comunicarán al Concejo Municipal, la designación de los miembros propietarios y suplentes de la Junta de Relaciones Laborales, dentro de los 15 días siguientes después de firmada esta Convención Colectiva. La sustitución de algún miembro se deberá comunicar por escrito a cualquiera de las partes mencionadas, con no menos de cinco días hábiles de anticipación, con el fin de no menoscabar la función de la misma y sus resoluciones.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

b) Del seno de la Junta de Relaciones Laborales se nombrará un Presidente por un período de un año, se alternará el nombramiento en el cargo, cada termino de periodo. Quién se encargará de convocar a reunión y confeccionar la agenda.

c) La administración facilitará un trabajador (a) que cumpla con las funciones de secretario (a), quién levantará acta en cada reunión de Junta de Relaciones Laborales y entregará copia a cada representante, según dicho artículo.

d) En ausencia del Presidente el mismo será sustituido en su orden por el suplente nombrado por la parte interesada.

e) La Junta de Relaciones Laborales se reunirá toda vez que se requiera resolver conflictos laborales, esto con el fin de tramitar la búsqueda de soluciones a los problemas que se presentan como motivo de la relación laboral. De estas reuniones se levantarán actas con copias para las partes mediadoras, quedando cada una de las partes debidamente informadas según proceda.

f) La Junta de Relaciones Laborales se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, para lo cual deberá convocarse con no menos de cinco días hábiles de anticipación, debiendo incluirse en la convocatoria la agenda con el o los puntos a tratar para el conocimiento de dicha reunión.

g) Los puntos contenidos en la agenda no tienen carácter de denuncia y las resoluciones deberán ser el resultado de un acuerdo de la Junta de Relaciones Laborales, para lo cual solo conocerá los puntos expresamente puestos en la agenda.

h) La Junta de Relaciones Laborales, de acuerdo al estudio y análisis de la causa de despido que se pretenda realizar por parte de la Administración, estará facultada para hacer informes investigativos al respecto, de acuerdo a los enunciados que en esta Convención Colectiva se establecen.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

CONVENCION COLECTIVA DE LAS Y LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS (UTM)

ARTÍCULO No. 13:

En caso de despidos y los aspectos señalados en el artículo 19°, inciso a) de la Convención Colectiva, el Alcalde (sa) Municipal deberá hacer de conocimiento de la Junta de Relaciones Labores cualquier decisión, previo aplicar la sanción, ejecutar el acto o a realizar las investigaciones que se consideren pertinentes, deberá hacer llegar a la Junta Relaciones Laborales con cinco días hábiles de anticipación el o los respectivos expedientes en tiempo y forma, debidamente foliados y los cuales contendrán las declaraciones del trabajador y sus testigos.
De no ser así, el mismo se devolverá al departamento de Recursos Humanos para que cumpla con este procedimiento.
La Junta de Relaciones Laborales emitirá un informe de situación en un tiempo de 10 días hábiles después de recibido el expediente.

ARTÍCULO No. 14:

La Junta de Relaciones Laborales tendrá además la facultad para cumplir las funciones que le otorga esta Convención Colectiva, por lo que ante duda razonable de alguna de las partes, se podrá realizar todo tipo de investigaciones y solicitud de documentos vinculados a las mismas dentro de la Municipalidad de Puntarenas, que sean compatibles con sus funciones, lo cual se hará mediante la solicitud escrita, a fin de establecer cualquier duda manifestada ante este órgano colegiado y de ser necesario al organismo laboral pertinente.

a) Las reuniones que se realicen en lugares fuera de la ciudad de Puntarenas, donde se ventilen asuntos violatorios de la Convención Colectiva o intereses propios de las y los trabajadores representados, permitirá a las y los trabajadores presentes, recibir el beneficio de viáticos pagados por la Municipalidad de Puntarenas, pagaderos anticipadamente a la actividad a realizarse, siempre y cuando sean empleados municipales.

b) También tendrán el transporte de ida y regreso para asistir a dicha actividad por parte de la Municipalidad y con goce de salario cuando el día de la misma coincida con día laboral para los trabajadores.

c) En caso de que la Municipalidad, no tenga vehículo disponible, pagará los gastos que por pasaje corresponda.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

CONVENCION COLECTIVA DE LAS Y LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS (UTM)

ARTÍCULO No. 15:

Los nombramientos de personal que se vayan a realizar por escalafón, ascensos, o bien mediante concurso interno o concurso externo deberán ser previamente conocidos por la Junta de Relaciones Laborales, con mínimo de cinco días hábiles de anticipación, la parte patronal entregará en ese mismo plazo los respectivos expedientes completos a la Junta de Relaciones Laborales. La no-observancia de estos requisitos anula lo que se haya actuado administrativamente.

a) La Junta de Relaciones Laborales, deberá pronunciarse sobre lo sometido en el particular a su conocimiento, en un plazo máximo de ocho días hábiles.

b) La Municipalidad gestionará y aportara los recursos económicos para capacitación a los representantes de la Junta de Relaciones Laborales, de manera que puedan tener los conocimientos más elementales para ejercer su respectivo cargo.

ARTÍCULO No. 16:

Los informes de situación emitidos por la Junta de Relaciones Laborales sobre nombramientos, movimientos internos, escalafón, ascensos, concurso interno y externo, sanciones disciplinarias, propósitos de despidos del personal y en acciones generales de los casos sometidos a su conocimiento, serán de recomendación para el alcalde o alcaldesa siempre que se encuentren sustentados en materia legal y laboral al amparo del ordenamiento jurídico.

En caso de que el alcalde o alcaldesa acudiendo a su derecho difiera del Informe de situación emitida por la Junta de Relaciones Laborales, el mismo deberá fundamentar su criterio selectivo sustentado en el ordenamiento jurídico correspondiente acompañado a de la decisión tomada.

a) El Alcalde y o Alcaldesa contará con 10 días hábiles a partir del recibo del informe de situación por la Junta Relaciones Labores para emitir la resolución final.

b) Cuando los asuntos debidamente presentados y convocados ante las Junta de Relaciones Laborales no se resuelvan, en un plazo de 10 días hábiles por inasistencia injustificada de cualquiera de las partes, se tendrá por cumplida dicha etapa para efecto de continuar el curso normal del proceso o futuras denuncias.

MUNICIPALIDAD CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

c) El o los informes de Situación de la Junta de Relaciones Laborales, no impiden a los trabajadores afectados o a las partes involucradas, el derecho de recurrir ante los tribunales de justicia competentes o al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CLAUSULA CUARTA
ESTABILIDAD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO No. 17:

La Municipalidad no podrá despedir a ningún trabajador que integra la Junta Directiva del Sindicato, Junta de Relaciones Laborales, Comisión de Becas, Comité de Emergencia y Comisión de Salud Ocupacional, excepto cuando haya una causa justa legal durante el ejercicio de sus funciones, y hasta por un año después de haber cesado en las mismas. Cuando se pretenda despedir a un dirigente Sindical, se deberá levantar un expediente que conocerá el Sindicato y la Junta de Relaciones Laborales, para que en el caso que la Municipalidad insista en el despido, de comprobarse causa justa de acuerdo a la legislación laboral o lo dispuesto por esta Convención de Trabajo, el dirigente y el Sindicato pueden acudir ante las autoridades competentes.

a) Si la administración insiste en acoger al despido aún sin agotar el debido proceso, el trabajador recibirá por parte de la Municipalidad de Puntarenas el pago de sus prestaciones legales, más dos tantos más de lo que corresponde por cesantía, lo anterior una vez demostrado que le asiste el derecho vía judicial, el presente artículo no imposibilita al trabajador a realizar reclamos posteriores en caso de comprobarse despido injustificado.

b) Si el trabajador decide reintegrarse a la Municipalidad se le reconocerá los salarios caídos desde la fecha de despido hasta su reintegro, en caso de no reintegrarse de igual manera se le pagarán los salarios caídos y la cesantía correspondiente.

ARTÍCULO No. 18°:

La Municipalidad seguirá una política de no despido a ningún trabajador, salvo que se trate de alguna de las causales previstas en el artículo 81° del Código de Trabajo, en los artículos 149 y 151 del Código Municipal y Leyes Conexas.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

a) La Junta de Relaciones Laborales que se crea en esta Convención Colectiva de Trabajo brindará su criterio si existe causal de despido o no luego de proceder con el artículo 16° de esta Convención Colectiva.

ARTÍCULO No. 19º:

La Municipalidad no podrá hacer reducción de personal, si no es por una justificación técnica razonada y estudio analítico de los recursos humanos. Analizará con el sindicato los alcances y efectos de la misma con el fin de que las repercusiones sean analizadas conjuntamente.

La municipalidad solo podrá crear nuevas plazas si las mismas se encuentran contempladas dentro del estudio técnico analítico de los recursos humanos desarrollado en el proceso de reestructuración. A excepción de la creación de nuevos servicios o plazas creadas por ley.

ARTÍCULO No. 20:

La Municipalidad del Cantón Central Puntarenas se compromete a revisar y mantener actualizado "El Manual Descriptivo de Puestos y los Manuales de Procedimientos propios de cada departamento" cada 2 años, tomando en cuenta la participación del trabajador y del Jefe Departamental en las entrevistas de sus funcionarios.

a) La Municipalidad del cantón Central de Puntarenas se compromete a darle participación a dos representantes del Sindicato para la conformación o actualización del Manual Descriptivo de Puestos y los manuales de procedimientos de cada departamento.

ARTÍCULO No. 21º:

La Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas, se compromete a darle participación a dos representantes del sindicato en la elaboración del proyecto de presupuesto ordinario, extraordinario y modificaciones internas con voz aunque sin voto. Estos representantes serán elegidos por la Junta Directiva del Sindicato.

a) La Municipalidad de Puntarenas se compromete al momento de estar entregado al Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto Ordinario, extraordinario y modificaciones internas a entregar de forma inmediata una copia al Sindicato Municipal.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

000034

CLAUSULA QUINTA
ESCALAFON Y ASCENSOS

ARTÍCULO No. 22:

Cuando en una sección o departamento quedara una plaza vacante, ésta será llenada mediante ascenso directo por un trabajador de la misma dirección, sección o departamento, que esté en propiedad y habiendo cumplido con su periodo de prueba, calificado para tal efecto y que sea de grado inmediato, quién deberá cumplir con las tareas típicas que establece el Manual Descriptivo de Puestos.

a) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocará a concurso interno entre todos los colaboradores interinos y propietarios de la Institución.

b) De mantenerse inopia en la instancia anterior, la Municipalidad de Puntarenas hará pública la convocatoria mediante un medio de comunicación masiva como el internet (página oficial de la Municipalidad de Puntarenas), periódicos u otros de comunicación masiva de un concurso externo en el cual podrán participar cualquier persona que cuente con los requisitos de ley para el puesto.

c) De las personas que reúnan los requisitos indicados en el Manual Descriptivo de Puestos como elegibles, la administración formará una nómina de tres candidatos como mínimo, de dicha nomina el Alcalde escogerá el sustituto.

d) Para concursos internos y externos, se elegirá siempre entre aquellas personas que superen el 70% de la calificación establecida en el Manual de Reclutamiento y Selección de Personal de la Municipalidad de Puntarenas.

e) Los nombramientos que procedan por escalafón y ascensos, serán precedidos por un período de prueba de dos meses.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

CONVENCION COLECTIVA DE LAS Y LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS (UTM)

CLAUSULA SEXTA
JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO No. 23:

La jornada máxima de trabajo en la Municipalidad es de cuarenta y cuatro horas semanales, manteniéndose las normas establecidas en todas las jornadas actuales de trabajo.

La jornada laboral de las y los trabajadores se comprenderá de la siguiente manera:

a) Trabajadores Recolección de Basura:

La jornada de trabajo para este sector será por culminación de tareas, lo cual se regulará mediante un cronograma de planificación mensual donde se establezcan de forma clara los objetivos diarios, semanales y mensuales y el cumplimiento de los mismos. De incumplir con la tarea encomendada y siempre y cuando no existan rezagos por incumplimientos administrativos y operativos se aplicaran las sanciones disciplinarias correspondientes.

En caso de que el vehículo de recolección se encuentre varado o con dificultades técnicas que le imposibiliten movilizarse según criterio del mecánico, la Municipalidad utilizará equipo de maquinaria alternativo para brindar el servicio con lo cual la jornada laboral variará de culminación de tareas al los siguientes horarios:

De lunes a viernes de 6:00 AM. a 2:00 PM, sábados de 6:00 AM. a 10:00 am, al ser un horario matutino de 8 horas diarias.
Se amplía una jornada vespertina que será de 1:00 pm 8:00 PM de lunes a viernes, al ser un horario mixto de 7 horas diarias y los sábados de 10:00 AM. a 2:00 PM.

b) Trabajadores de Departamento de Aseo de Vías, Parque de Obras de Ornato y Protección de Medio Ambiente: El horario será de lunes a viernes de 6:00 AM. A 2:00 PM, sábados de 6:00 AM. A 10:00 AM.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

c) Trabajadores de Plantel, Obras Varias, Gestión Vial y Caminos y Calles: El horario será de lunes a jueves de 6:00 AM a 3:00 PM y viernes de 6:00 AM a 2:00 PM.

d) Trabajadores de Zona Marítima Terrestre (Limpieza de Playa): El horario será de lunes a viernes de 6:00 AM. A 2:00 PM., sábados de 6:00 AM. A 10:00 AM. Para efectos de nuevas contrataciones se podrá utilizar el horario rotativo siempre y cuando exista una planificación semestral de horarios anual y el respeto de las 44 horas semanales.

e) Trabajadores del Cementerio Municipal: El Horario del trabajador administrativo será de lunes a viernes de 07:00 AM. A 3:00 PM y sábado de 07:00 AM a 11:00 AM.

f) Trabajadores del Mercados: El horario de la parte administrativa será de lunes a jueves de 07:00 AM. A 4:00 PM y viernes de 07:00 AM a 03:00 PM y los misceláneos de lunes a viernes de 6:00 AM. A 2:00 PM, sábados de 6:00 AM. A 10:00 AM.

g) Trabajadores del Vertedero de Zagala: El horario será de lunes a viernes de 6:00 AM. A 2:00 PM., sábados de 6:00 AM. A 10:00 AM, respetando las 44 horas semanales.

h) Trabajadores de Sector Seguridad: El horario será según los siguientes roles 6:00 am a 2:00 pm, 2:00 a 10:00pm y de 10:00 pm a 6:00 am establecidos por las jefaturas encargadas, siempre y cuando no excedan las 44 horas ordinarias. Tomarán 45 minutos de su jornada para ingerir sus alimentos.

i) Trabajadores de los departamentos Administrativos: El Horario será de lunes a jueves de 7:00 AM A 4:00 PM y viernes de 7:00 AM. A 3:00 PM. Para efectos de nuevas contrataciones de notificadores, choferes e inspectores se podrá utilizar el horario rotativo siempre y cuando exista una planificación de horarios semestral y el respeto de las 44 horas semanales.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

CONVENCION COLECTIVA DE LAS Y LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS (UTM)

ARTÍCULO No. 24:

Todas las jornadas serán continuas con cuarenta y cinco minutos de almuerzo, además de 15 minutos entre las 9:00 AM a 10:00 AM y entre las 2:00 PM y las 3:00 PM a conveniencia del departamento previa coordinación con la jefatura para tomar el refrigerio. Excepto, en la recolección de basura que mantendrá la norma de "JORNADA POR TAREA CUMPLIDA" (La Administración en recargo de los y las jefaturas y o coordinadores velará por la calidad de la tarea cumplida).

a) La Administración deberá regular el disfrute del tiempo, para ingerir los alimentos, de tal manera que todos los funcionarios municipales se alternen para no descuidar el servicio ajustándose a la jornada continua. En este punto con respecto a la marcas correspondientes a los 45 minutos de almuerzo se les exonerará de las mismas a todo aquel trabajador, trabajadora donde su labor este directamente vinculada con la atención al público. La jefatura inmediata velara por el cumplimiento de este horario.

b) Las jornadas de trabajo en la Municipalidad se regularán de acuerdo con esta Convención Colectiva de Trabajo y con las leyes laborales de la República. Ningún trabajador podrá exceder la jornada de trabajo más de lo que establece el artículo 140 del Código de Trabajo.

c) Cuando se decida hacer una variante en las jornadas de trabajo, la Municipalidad y la UTM se reunirán con el fin de llegar a un acuerdo para determinar sí se hace o no la modificación, en el entendido de no perjudicar los intereses de los Trabajadores.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

000031

CLÁUSULA SÉPTIMA
REGULACIONES DE PAGO EN JORNADAS ORDINARIAS Y O EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO No. 25º:

El pago de horas extraordinarias trabajadas deberá pagarse dentro de los quince días calendario siguiente a cada mes.

a) En caso de atraso por cuestiones presupuestarias, trámites de modificación presupuestaria se pagará ocho días después de ser aprobada dicha modificación por el Concejo Municipal. En caso del presupuesto extraordinario se pagará 8 días hábiles después de la aprobación de la Contraloría General de la República.

b) Cuando el pago de horas extras no se ejecute dentro de los 15 días Calendario siguientes a cada mes u 8 días después de la aprobación del documento presupuestario, los y las responsables directos del proceso en general y del pago de las horas extraordinarias se sancionaran con hasta15 días sin goce de salario previa investigación en estricto apego al debido proceso de parte de la administración.

c) La negligencia comprobada en el trámite de confección de planillas, modificaciones, cheques y otras que preceden al pago, que causen atrasos innecesarios, será sancionada hasta con quince días sin goce de salario, aplicada a las y los funcionarios culpables o responsables del atraso, previa investigación en estricto apego al debido proceso por parte de la Administración.

d) La Municipalidad a la hora de elaborar el Presupuesto Ordinario y Extraordinario incluirá la partida suficiente para tener un fondo adecuado para el pago de horas extraordinarias y suplencias para cubrir las necesidades por concepto vacaciones, incapacidades o permiso de los y las funcionarias dentro de cada departamento, no se podrá acumular tiempo según lo establecido en el artículo 103° del Código Municipal, así

MUNICIPALIDAD CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

mismo deberá incluir un fondo necesario para cubrir los aumentos decretados por el Gobierno de la República y por acuerdo Municipal.

e) Las horas extras serán canceladas tal y como lo establece el Código de Trabajo y Convención Colectiva por ningún motivo se abonarán en tiempo.

CLAUSULA OCTAVA
AGUINALDO O BENEFICIO ADICIONAL

ARTÍCULO No. 26º:

El beneficio adicional, aguinaldo o decimotercer mes, se pagará entre el período comprendido entre la última semana de noviembre y la primera semana de diciembre, en el lugar acostumbrado.

Para tal efecto del cálculo de este beneficio que corresponde al trabajador, se computará en:

a. La suma del salario ordinario y extraordinario devengado durante el año dividido entre los 12 meses del año comprendido.

b. El trabajador recibirá el 100% de su aguinaldo no afectándolo ningún tipo de incapacidad. Mientras que los aumentos decretados por el Gobierno cada semestres si serán afectados por las incapacidades.

CLAUSULA NOVENA
FERIADOS, DESCANSOS, PERMISOS CON Y SIN GOCE

ARTÍCULO No. 27:

La Municipalidad pagará los días feriados señalados en el artículo 148 del Código de Trabajo como también el 16 de julio día de la Virgen del Carmen, el día 25 de julio, el 15 de agosto, el 30 de setiembre, el 02 de noviembre y el día 31 de diciembre.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

a) En caso de declararse como asueto el día de la Virgen del Carmen en fecha distinta al día 16 de julio, el disfrute del asueto coincidirá con lo dispuesto en el decreto de gobierno.

b) Los días de Semana Santa, así como los días de diciembre exceptuando los días feriados, se otorgará como vacaciones, salvo los departamentos que deban hacer los cierres mensuales o anuales y las áreas operativas.

c) Los funcionarios de Aseo de Vías, Recolección de Basura y Zona Marítimo Terrestre (función operativa), tendrán libre el Sábado de Gloria, y los funcionarios que laboren a solicitud de la Administración se les reconocerá como tiempo extraordinario.

d) Todos los trabajadores tendrán derecho a un día a la semana de descanso absoluto. En caso de que deban trabajarlo, se les reconocerá como tiempo extraordinario de ley, sea sencillo o doble.

e) Los feriados estipulados en esta Convención Colectiva de Trabajo no será obligación laborarlos, en caso de que a solicitud del Alcalde o Alcaldesa, Directores, Coordinadores, Jefes y Encargados soliciten que se labore, el mismo será de pago doble de acuerdo a las horas laboradas durante el día.

f) Cuando la Municipalidad de Puntarenas realizará Convenios Bilaterales o de cualquier otra índole con respecto a servicios de cooperación con organizaciones, instituciones o entes públicos, la municipalidad velará por el cumplimiento de todos los derechos y las obligaciones con los trabajadores. Lo anterior debe ajustarse a lo indicado en el artículo 103° del Código Municipal y 190º, 199º y siguientes de la Ley General de Administración Pública.

g) Por muerte de cónyuge o unión de hecho, compañero o compañera, hijos, padres, hermanos y abuelos se darán diez días hábiles. Para tal derecho el trabajador presentará documentación que lo compruebe o prueba testimonial protocolizada por un notario, a partir de la fecha del fallecimiento. En el caso de muerte de cónyuge deberá demostrarse la convivencia de la misma manera.

h) Por matrimonio del trabajador se darán ocho días hábiles a partir de la fecha del mismo, presentando documentación que lo compruebe.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

i) Por nacimiento de un hijo (a) el trabajador se darán cinco días hábiles, a partir del nacimiento y **o adopción conjunta o individual**, presentando documentación que lo compruebe.

j) Para gestiones o citas judiciales el trabajador gozará del tiempo necesario, para lo cual deberá presentar su debido comprobante.

k) Para asistencia médica al Instituto Nacional de Seguros, a la Caja Costarricense de Seguro Social y otras entidades médicas el trabajador gozará del tiempo que sea necesario presentando el respectivo comprobante.

l) Por enfermedad que requiera cuidados directos de padres, hermanos, hijos, esposa y esposo, compañera o compañero se dará permiso con goce de salario hasta por un máximo de quince días hábiles, con su debida justificación médica que será presentado al Departamento de Recursos Humanos. De este beneficio el colaborador gozará máximo dos veces al año. En los casos de fase terminal, se procede como lo indica el instructivo beneficio para los responsables de pacientes en fase terminal de acuerdo con la Ley Nº 7756 y Ley Nº 8600.

m) Cuando por enfermedad crónica, por discapacidad proveniente de un accidente o por enfermedad discapacitante del trabajador (a) medicamente comprobada (Dictamen Médico), la municipalidad deberá reubicar al trabajador (a) para realizar labores acorde a su capacidad actual.

n) Cuando el colaborador solicite permiso sin goce de salario, la Municipalidad de Puntarenas se lo otorgará por un máximo de seis meses, siendo prorrogables por seis meses más, de acuerdo al artículo 145 del Código Municipal. En este caso quien sustituya al titular se le deberá realizar un nombramiento mensual para garantizar los derechos del titular.

   Todos los permisos sin goce de salario, deberán ser necesariamente otorgados por escrito.

o) En caso de falta de servicios como electricidad o agua potable por mas de un día en el centro de trabajo (por emergencias o fenómeno natural) que impidan o limiten el desarrollo de las actividades de los funcionarios, será obligación de la Administración garantizar las condiciones físico sanitarias que no afecten la salud de los trabajadores o bien negociar el rebajo de

MUNICIPALIDAD CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

vacaciones durante el tiempo que se vea afectado las actividades siempre y cuando exista un acuerdo de partes.

CLAÙSULA DÉCIMA
SUBSIDIOS Y OTROS BENEFICIOS

ARTÍCULO No. 28º:

La Municipalidad pagará por incapacidad de la Caja Costarricense de Seguro Social, el 100% de los tres primeros días y a partir del cuarto día el porcentaje que le falte para completar el 100% del salario.

a) Los cálculos para el mismo se harán de acuerdo a la reforma establecida en el Artículo 36º del Reglamento del seguro de salud.

b) El comunicado verbal de la incapacidad deberá realizarse hasta dos días hábiles siguientes, el comunicado escrito de la incapacidad deberá realizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles o bien al terminar un internamiento en casos especiales, lo anterior a la Jefatura Inmediata y Recursos Humanos.

ARTÍCULO No. 29º:

El 22 de agosto con motivo del aniversario de la U.T.M, a los trabajadores afiliados al Sindicato, la Administración dará permiso con goce de salario para asistir a las actividades programadas por dicha organización. Aquellos trabajadores que no asistan deberán presentarse a trabajar.
Se tomara lista de asistencia de la cual se entregará copia al Departamento de Recursos Humanos para los efectos que correspondan en un plazo no mayor a tres días hábiles.

ARTÍCULO No. 30º:

Por incapacidad otorgada por el Instituto Nacional de Seguros, la Municipalidad le dará al trabajador el porcentaje que falte para completar el 100% de salario respectivo.

a) La Municipalidad se compromete a ampliar la cobertura de riesgos de trabajo (INS), antes y después de finalizada la jornada laboral diaria.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

CONVENCION COLECTIVA DE LAS Y LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS (UTM)

ARTÍCULO No. 31º:

Cuando los trabajadores tengan más de 20 años laborados para la Municipalidad de Puntarenas, gozarán del beneficio de exoneración de marca por los medios establecidos para el control de asistencia. Esto como medida de estímulo por los años laborados para la institución y la supervisión recaerá en el jefe inmediato.

ARTÍCULO No. 32º:

En los casos de incapacidad por maternidad la Municipalidad de Puntarenas cumplirá en lo establecido en el Artículo 95° del Código de Trabajo. El mismo beneficio aplicará en los casos de adopción conjunta o individual.

ARTÍCULO No. 33º:

La Municipalidad se compromete a aportar la suma de ciento cuarenta y cinco mil colones para el trabajador (a) que compruebe por medio del acta de defunción o documento de registro civil el fallecimiento de su esposa (o), compañera (a), padres o hijos, de igual manera deberá comprobarse el vínculo existente mediante documento legal correspondiente. En caso de existir dos o más familiares el beneficio se otorgará en partes proporcionales. El periodo para solicitar dicho beneficio es de 15 días hábiles, posteriores al fallecimiento de un familiar.

a) En caso de fallecimiento de hermanos (as), abuelos (as), la Municipalidad de Puntarenas se compromete a aportar al trabajador (a) la suma de noventa y cinco mil colones por este concepto. En el caso de que laboren dos o más familiares directos para la Municipalidad, dicha suma se entregará en partes proporcionales. El periodo para solicitar dicho beneficio es de 15 días hábiles, posteriores al fallecimiento de un familiar.

b) La Municipalidad exonerará por cinco años el derecho de arrendamiento del Cementerio, en caso de fallecimiento de un trabajador.

ARTÍCULO No. 34:

La Municipalidad otorgará la suma de cuarenta y cinco mil colones exactos para gastos por nacimiento y o adopción de cada hijo de sus trabajadores directos.

a) Este beneficio se otorgará, previa presentación del certificado de nacimiento o documento legal correspondiente. Este derecho se pagará a la esposa

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

compañera de unión de hecho del funcionario municipal o a la funcionaria municipal que dé a luz.

ARTÍCULO No. 35º:

La Municipalidad se compromete a cancelar los salarios de los trabajadores mediante la modalidad de pago bisemanal (cada catorce días) pagaderos los días jueves de por medio, incluyendo los trabajadores que reciben el salario por medio de caja única. En caso de asueto o feriado se pagará un día antes. Asimismo los comprobantes de pago salarial, reajustes salariales, aguinaldo, salario escolar u otro pago adicional, deberán ser entregados antes o incluso el mismo día que se realiza el pago.

ARTÍCULO No. 36º:

La Municipalidad facilitará un comedor que cumpla con las condiciones de higiene y espacio necesarias, lo anterior en cada uno de los distintos centros de trabajo que componen a la Municipalidad de Puntarenas, para que las y los trabajadores puedan ingerir sus alimentos.

ARTÍCULO No. 37º:

La Municipalidad pagará viáticos de acuerdo a la tabla que fija la Contraloría General de la República en ausencia de un reglamento interno para efectos de viáticos.

ARTÍCULO No. 38º:

La Municipalidad podrá beneficiar a todos sus trabajadores que deseen superarse con una ayuda hasta el 100% de los gastos correspondiente a estudios que ellos realicen, incluyendo matrícula.

En aras de ser equitativo con la distribución de este beneficio, la Comisión de Becas, previo estudio social y salarial mediante ficha técnica por ingreso percápita, proporcionará el beneficio en una escala que va entre el 25%, 50%, 75% y 100% de la totalidad del beneficio. El reglamento que se aplicará será el siguiente:

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

a) Este programa se aplicará a cualquier tipo de estudio que busque la superación del trabajador que beneficié a la institución, cuando se trate de estudios básicos, como primaria o conclusión de estudios secundarios. Si fueran estudios avanzados técnicos o universitarios, deberán ser en áreas que le vayan a ayudar al trabajador a tener un mejor desempeño en su puesto, o en un puesto existente dentro de la Municipalidad y siempre relacionado con la actividad de la Municipalidad.

b) Para poder disfrutar de este beneficio, el trabajador deberá cumplir con los siguientes requisitos: para estudios de Tercer Ciclo y Bachillerato de Secundaria, el trabajador deberá estar en propiedad. Para estudios Técnicos y Universitarios, el trabajador deberá haber laborado por lo menos un año para la Municipalidad en propiedad. En caso de los trabajadores que ocupen puestos con grado profesional (a partir de la categoría de profesional 1) el benefició máximo será de un 25% y según estudio de Comisión de Becas.

c) La solicitud debe ser aprobada por la Comisión de Becas con visto bueno del Alcalde o la Alcaldesa Municipal.

d) Al entregar el cheque correspondiente, el trabajador firmará una letra de cambio por el monto del cheque.

e) Si el trabajador abandona los estudios pierde o retira materias, deberá reintegrar el dinero de la inversión a la Municipalidad de los cursos abandonados, perdidos o retirados. Todo trabajador deberá presentar sus notas certificadas por la Institución que impartió el curso a la Comisión de Becas y a Recursos Humanos que le autorizó los estudios. El Becado que abandone o retire un curso, no gozará de este beneficio hasta por un periodo máximo de dos años, salvo aquellos casos de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados documentalmente por el becado ante la Comisión de Becas.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

f) Una vez concluidos los estudios, el trabajador estará adquiriendo un compromiso de trabajar con la Municipalidad por un período mínimo de tiempo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Estudio	Compromiso de Tiempo
Educación básica escolar o bachillerato	**Ninguno**
Educación en carreras técnicas	**1 año**
Educación Superior Universitaria	**3 años**
Educación Universitaria Postgrado de acuerdo a la necesidad administrativa.	**3 años**

g) Si el trabajador rompiera con este acuerdo, cancelará el monto que la Municipalidad invirtió en él, en forma proporcional al tiempo de laborar. En el caso de que el trabajador deje el estudio, antes de terminar su carrera, adquiere también un compromiso de trabajar con la Municipalidad por un período que se calcula multiplicando la parte proporcional del nivel alcanzado en su carrera, por el tiempo señalado en la tabla anterior.

h) Para cumplir con los incisos anteriores la Municipalidad de Puntarenas en recargo de las jefaturas de cada departamento presupuestará los recursos necesarios para formación académica técnica universitaria, capacitaciones, charlas, talleres de acuerdo a las proyecciones de Recursos Humanos y demás departamentos, sin reducir lo que éstos proyecten.

ARTíCULO No. 39°:

La Municipalidad también beneficiará hasta el 100% del costo de los textos oficiales que el centro de estudios indique el reglamento de becas para este fin que se aplicará será el siguiente:

a) El estudiante deberá presentar al Alcalde (sa) Municipal un listado de los textos OFICIALES requeridos por el centro de estudios para el curso que se está tomando.

b) La Municipalidad comprará únicamente los textos oficiales y el valor total de la compra será respaldado por una letra de cambio a favor de la Municipalidad y por el mismo valor de los textos. Los textos

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

deberán ser devueltos al Departamento de Archivo de la Municipalidad para beneficio de todos los trabajadores y le será devuelta su letra de cambio cancelada. Los textos deben ser esmeradamente cuidados y si no es así, se cobrará el valor del texto estropeado.

c) Los trabajadores nombrados de manera interina se beneficiarán únicamente de capacitación que fomente la Municipalidad de Puntarenas.

d) El Departamento de Recursos Humanos coordinará con otros departamentos todas las capacitaciones.

e) La participación en las capacitaciones son de carácter obligatoria para todo el personal municipal.

ARTÍCULO No. 40º:

Para dar cumplimiento al reglamento antes mencionado, se acuerda crear una Comisión de Becas integrada por dos representantes propietarios de la Administración con sus respectivos suplentes, dos representantes propietarios del Sindicato con sus respectivos suplentes y dos miembros propietarios del Concejo Municipal, en cuyo caso la asistencia será de carácter obligatoria, así mismo deberá ser aprobado el reglamento por el Concejo Municipal, donde la Comisión de Becas revisará y actualizará el reglamento cada período.

a) Estos representantes durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos. Entrando a fungir 15 días después de la firma de esta Convención Colectiva.

b) La Municipalidad de Puntarenas se compromete a presupuestar recursos económicos para las Becas Municipales dentro de los PAO de cada departamento.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA
MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DE TRABAJO Y UNIFORMES

ARTÍCULO No. 41º:

La Municipalidad se compromete a poner en ejecución todas las medidas que recomienda la Comisión de Salud Ocupacional, Comité de Emergencia y del Departamento de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos que éstos fijen.

La Municipalidad acatará en materia de seguridad e higiene, lo que dispone sobre esta materia el Reglamento respectivo, Decreto Nº 18379-TSS.

Ambas partes o por separado solicitarán al citado Departamento, inspecciones periódicas a fin de constatar que existen condiciones apropiadas para el desarrollo normal del trabajo.

a) Se instalarán botiquines con todos los implementos necesarios para primeros auxilios, en cada centro de trabajo para lo cual habrá una oficina encargada del manejo y reabastecimiento de dicho botiquín. Los mismos deberán ser reabastecidos por lo menos tres veces al año y tendrán que cumplir con las condiciones mínimas necesarias.

b) Los bodegueros tendrán en la bodega respectivamente una pila lavamanos, papel higiénico y toallas de papel desechables.

c) A los choferes se les equipará todas las unidades con los implementos que estipula la nueva ley de tránsito. A los choferes y los funcionarios nombrados en propiedad y todos aquellos funcionarios que estén autorizados para el uso de los distintos vehículos municipales, contarán con el respectivo permiso con goce de salario y el transporte, para que se trasladen a renovar la licencia. Los vehículos deberán estar en perfecto estado para su uso y sobre las infracciones que se efectúen la Municipalidad cubrirá los gastos, siempre y cuando la infracción no sea por negligencia del chófer, ésta será comprobada por las autoridades competentes.

d) A los operarios de la Municipalidad, se les proporcionarán los implementos de trabajo que sean necesarios para el desarrollo de sus labores. De igual manera que a los trabajadores de las áreas de Aseo

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

de Vías, Recolección de Basura, Zona Marítima Terrestre (Limpieza de Playa), Mercados, Cementerio, Plantel, Obras varias, Caminos y Calles, Parques y Obras de Ornatos, Protección y Medio Ambiente, Gestión Ambiental, Unidad Técnica de Gestión Vial, Servicios Generales, Deposito de Tratamiento de Basura en Zagala y Seguridad.

e) A los empleados administrativos se les darán todos los implementos de trabajo. Además se mantendrá limpio tanto las oficinas como los baños y servicios sanitarios.

f) Tendrán toallas de papel desechables y jabón desinfectante en los lavamanos y papel higiénico en los respectivos servicios sanitarios. Las oficinas gozarán de buena ventilación y luz.

g) Cuando ocurra un accidente ocasionado por un vehículo municipal y se establezca responsabilidad, comprobándose una falla mecánica y no-negligencia del conductor, la Municipalidad deberá correr con las responsabilidades civiles que le corresponden.

Entendiéndose que también se considerará como negligencia, el hecho de que el trabajador no reporte la falla mecánica y conduzca el vehículo estando éste en mal estado.

h) Cuando un conductor reporte debidamente la existencia de una avería peligrosa, y ésta no sea reparada, podrá negarse a conducir el vehículo, sin que por ello se le pueda imponer sanción alguna y sancionando al Jefe Inmediato que le ordene conducirlo. Dicho reporte debe ser por escrito.

i) Todos los trabajadores tendrán uniformes, una vez retirados por éstos, será de uso obligatorio y quién incumpla esta disposición, incurrirá en falta por lo que se le sancionará conforme a la escala de sanciones establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo.

j) Se entregará un uniforme por año. Los uniformes para los funcionarios de Aseo de Vías, Recolección de Basura, Cementerio, Mercados Zona Marítima Terrestre (Limpieza de Playa), Plantel, Obras varias, Caminos y Calles, Parques y Obras de Ornatos, Protección y Medio Ambiente, Gestión Ambiental, Unidad Técnica de Gestión Vial, Servicios Generales, Deposito de Tratamiento de Basura en Zagala y Seguridad, constarán de tres camisas, mangas protectoras, gorras (especial para cada tipo de trabajo), bloqueador solar (para cada uno

MUNICIPALIDAD CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

una al mes o cuando lo amerite), dos pantalones y zapatos de buena calidad y los mismos deberán ser entregados en los primeros cuatro meses del año. La comisión de uniformes tomará la recomendación de cada área de trabajo en cuanto a las características propias del uniforme.

k) Para todos los empleados municipales se nombrará una comisión que propondrá el uniforme anual, el que constará de falda, blusas, camisas, pantalón (cuatro arriba y dos abajo) y demás insumos. La entrega del cual deberá ser efectiva a partir de los primeros cuatro meses del año. Esta comisión estará conformada por: 2 representantes de la Administración, 2 representantes de Sindicato y 2 representantes de la Comisión de Salud Ocupacional y un representante de cada área de trabajo.

l) A cada trabajador, excepto los funcionarios administrativos, se le entregará anualmente 1 pares de botas de hule (en caso de daño comprobado de las bota se dotará de un segundo par) o 1 par zapatos acorde a la necesidad del trabajo. Los cuales serán de uso obligatorio y será la administración en recargo de las jefaturas inmediatas quien velará por el buen uso de los mismos.

m) A los trabajadores se les dotara de equipo especial de seguridad y todo lo que requieran según la necesidad de sus tareas y que se repondrán una vez demostrado que se han gastado y tendrán una bodega para que guarden sus implementos de trabajo, a las siguientes áreas:

1. Aseo de Vías, Recolección de Basura, Zona Marítima Terrestre (Limpieza de Playa), Cementerio, Mercados, Plantel, Obras varias, Caminos y Calles, Parques y Obras de Ornatos, Protección y Medio Ambiente, Gestión Ambiental, Unidad Técnica de Gestión Vial, Servicios Generales, Deposito de Tratamiento de Basura en Zagala, se les dará una capa, guantes, carretillos, escobones, arañas, palas, y chalecos reflectivos dependiendo de la actividad en que se desempeñe todo lo anterior previa entrega de los anteriores en mal estado.

2. Al personal de Parque de Obras Ornato y Protección y Medio Ambiente se les prohíbe quitar el cobertor de seguridad de la moto

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

guarañas y a cualquier otro trabajador se le prohíbe no utilizar el equipo de seguridad brindado para sus tareas.

3. A los notificadores, inspectores y mensajeros se les surtirá de bultos o portafolios según corresponda. Se les darán las facilidades para la movilización en su trabajo.

4. A los conserjes se les dotará de uniformes e implementos apropiados para la realización de sus labores.

5. A los guardas, se les dotará de chalecos anti balas, focos, capas, uniformes una vez por año y armas de fuego debidamente registradas, con sus municiones en perfecto estado de conservación, así mismo todo tipo de trámite y capacitación (tiro al blanco cada seis meses), las cuales deberán incluir los protocolos correspondientes en los manejos de seguridad institucional. La Municipalidad dotara de recursos económicos necesarios para cumplir con este inciso.

6. Y a los diferentes espacios municipales se les suplirá de extintores al menos dos por cada espacio con el respectivo mantenimiento de Servicios Generales.

n) Al trabajador que se le observe no utilizando el equipo de seguridad y las medidas de seguridad establecidas se le sancionará según lo establece el Reglamento Interno de Trabajo. El departamento o la Comisión de Salud Ocupacional solicitará la sanción debida al jefe por no solicitar a sus trabajadores el equipo de seguridad ni velar por la utilización del equipo de seguridad y cumplimiento de las medidas al Departamento de Recursos Humanos, la cual aplicará.

o) La Municipalidad de Puntarenas mantendrá un stock en el Plantel de repuestos e implementos de seguridad (guantes, entre otros) según lo solicite el Taller Mecánico disponible donde siempre se mantenga el stock abastecido para las necesidades mecánicas de la maquinaria municipal. Esto con el fin de no afectar y mejorar los servicios municipales. Asimismo el Encargado del taller mecánico establecerá un control de mantenimiento preventivo para todas las unidades municipales y el cuál brindará un informe para determinar las causas y recomendaciones del estado de cada unidad inspeccionada.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

p) El informe que realicen los mecánicos será de acatamiento obligatorio y será entregado a la Alcaldía, al sindicato, al departamento de Salud Ocupacional y jefe encargado. En caso de exista negligencia comprobada en el manejo de alguna unidad se nombrará un órgano director para investigar el caso y se aplicarán las responsabilidades disciplinarias respectivas.

q) Ningún vehículo municipal saldrá a trabajar sin el visto bueno del encargado del taller mecánico cuando éste haya tenido un desperfecto mecánico y se encuentre en proceso de reparación. El jefe que ordene a un colaborador salir con algún vehículo sin el visto bueno del taller mecánico, se le considerará como una falta grave y para lo cual se establecerá un órgano director.

r) La Administración coordinará con la Comisión de Salud Ocupacional y el Comité de Emergencia Municipal la dotación de recursos según necesidad y prioridad el cual se incluirá en el presupuesto Ordinario de cada año.

s) Será responsabilidad de jefes, coordinadores, encargados, trabajadores, Departamento de Salud Ocupacional, velar por la utilización de todos los implementos de seguridad y la Municipalidad por cumplir lo establecido con el artículo 69, inciso d del Código de Trabajo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA
VACACIONES Y CENTRO VACACIONAL

ARTÍCULO No. 42º:

Los trabajadores de la Municipalidad disfrutarán de sus vacaciones, por años de servicio en forma escalonada de la siguiente manera:

a) Cuando haya trabajado durante un tiempo de cincuenta semanas a cinco años, gozarán de 17 días hábiles de vacaciones.

b) Cuando haya trabajado durante un tiempo de cinco años y cincuenta semanas a nueve años y cincuenta semanas, gozarán de 22 días hábiles de vacaciones.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

a) Si han trabajado durante un tiempo de 10 años o más, gozarán de 32 días hábiles de vacaciones. Para efectos de distribución de los días en los que el empleado disfrutará de sus vacaciones anuales, no se tendrán en cuenta los sábados, día de descanso semanal ni lo feriados que contempla el artículo 147 del Código de Trabajo. Cuando la jornada del trabajador incluya sábados, éstos serán considerados días hábiles; esto cubriendo a partir de noviembre de 1996.

ARTÍCULO No. 43º:

Las vacaciones se pagarán previa autorización del Alcalde o Alcaldesa con su debida justificación, únicamente cuando opere la excepción que establece en el Código de Trabajo. Después de cumplidas no podrán ser retenidas por más de un mes.

ARTÍCULO No. 44º:

En cada Departamento o Sección se confeccionará un rol de disfrute de vacaciones, atendiéndose a los principios aquí señalados.

ARTÍCULO No. 45º:

La Municipalidad designará para la construcción de un centro vacacional que permitirá el disfrute de los periodos vacacionales de los trabajadores el terreno aledaño a la oficina del cementerio. Lo anterior previo estudio de los activos municipales, inclusive los fines de semana. Pero tendrán prioridad aquellos trabajadores que se encuentren en el disfrute de su período de vacaciones.
Las partes definirán el lugar más apropiado y se comprometen a firmar un convenio para la regulación y administración del terreno y de las instalaciones del mismo.

ARTÍCULO No. 46º:

Los trabajadores para el desarrollo de este proyecto contribuirán con una cuota que se fijará en una Asamblea Extraordinaria del Sindicato. La Municipalidad y el Sindicato constituirán un organismo en forma paritaria que se encargará de la marcha del proyecto y del disfrute efectivo para los trabajadores del mismo.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA
PAGO DEL AUXILIO DE CESANTIA

ARTÍCULO No. 47º:

El pago de auxilio de cesantía, se pagará en razón de un mes de salario por cada año de servicio y el tope del auxilio de la cesantía será de veinte años como máximo, para aquellos trabajadores pensionados por la Caja Costarricense del Seguro Social, por invalidez, vejez y muerte. Se incluye dentro de éste a los trabajadores incapacitados permanentemente por el Instituto Nacional de Seguros.

a) El Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Hacienda tienen la responsabilidad de planificar y atender preventivamente el procedimiento respectivo para cumplimiento del pago de auxilio de cesantía al funcionario en forma oportuna y eficaz en un periodo máximo de tres meses.

ARTÍCULO No. 48º:

El trabajador que desee dar por terminado su contrato de trabajo de acuerdo a ésta Convención Colectiva recibirá una compensación económica que se calculará y se pagará en razón de un mes de salario por cada año de servicio laborado y hasta un máximo de 15 años, esta compensación económica no se pagará si el trabajador continuo laborando en el sector público.

a) A este beneficio podrán acogerse hasta un máximo de diez empleados por año, uno por Departamento y se pagarán de acuerdo a las primeras diez solicitudes, los cuales deberán renunciar a más tardar el 01 de agosto de cada año.

b) En el Presupuesto Ordinario del año siguiente se incluirán estos cálculos para hacerlos efectivos en enero del año siguiente. De ser improbado el presupuesto ordinario, se incluirán en el próximo presupuesto extraordinario dando prioridad al financiamiento de estos pagos.

c) En la no aplicación del inciso b) la administración deberá sentar las responsabilidades del caso apegado a la normativa existente.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

ARTÍCULO No. 49º:

La Municipalidad tendrá el contenido presupuestario disponible para cuando algún trabajador deba separarse permanentemente por prescripción médica de la C.C.S.S. o el INS, la Municipalidad de Puntarenas cancelará lo correspondiente al auxilio de cesantía al trabajador de una sola vez, si éste así lo solicita.

a) Así mismo lo hará con todo aquel que haga solicitud por tener derecho de acuerdo a la ley y a ésta Convención Colectiva.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA
VIVIENDA

ARTÍCULO No. 50:

El Sindicato formará una comisión de vivienda para lo cual tendrá el apoyo de la administración con los organismos correspondientes para su funcionamiento.

a) La Municipalidad dará material de relleno de tierra que esté a su alcance para construcción de la vivienda de sus trabajadores.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA
DEPORTES, RECREATIVAS Y CULTURALES

ARTÍCULO No. 51:

La Municipalidad de Puntarenas aportará un millón de colones anuales para desarrollar actividades recreativas, culturales y deportivas monto que deberá incluirse en el presupuesto ordinario, los cuales serán repartidos proporcionalmente de forma inmediata entre las disciplinas activas.

MUNICIPALIDAD CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA
PAGO DE QUINQUENIOS

ARTÍCULO No. 52:

Con respecto a los pagos quinquenales a partir de 1994 la Municipalidad de Puntarenas deberá pagar los quinquenios laborados para esta municipalidad de acuerdo a la siguiente tabla:

	Quinquenios	Porcentaje
Primer	**5 años**	5%
Segundo	**10 años**	7%
Tercero	**15 años**	9%
Cuarto	**20 años**	11%
Quinto	**25 años**	13%
Sexto	**30 años**	15%

Al cumplir el primer quinquenio, se le aplicara un incremento del 5% sobre el salario base, al segundo quinquenio sobre la base del quinquenio anterior Se le aplicara un incremento del 2% quedando un 7% y el tercer quinquenio , se aplicara un incremento del 2% sobre la base del quinquenio anterior quedando el mismo en un 9%, al cuarto quinquenio se le aplica un incremento del 2% sobre la base del quinquenio anterior quedando el mismo en un 11%, al quinto quinquenio se le aplicara un incremento de 2% sobre la base del quinquenio anterior quedando en un 13%,al sexto quinquenio se le aplicara un incremento del 2% sobre la base anterior quedando el mismo en un 15%.

a) La Municipalidad incluirá en cada presupuesto ordinario anual la suma de dos mil colones mensuales, en los salarios de sus trabajadores que irán sobre la base, como un aumento de Convención Colectiva.

b) Los Trabajadores de la Municipalidad tendrán derecho a los aumentos que decrete el Gobierno para los empleados públicos o de acuerdo a las negociaciones que se realicen con la Administración, mismo que deberá ser sometido a su posterior aprobación del Concejo Municipal que no será menor a lo decretado por el gobierno. Manteniendo el balance porcentual o fijo de las escalas salariales entre todas las categorías de puestos.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

CLAÚSULA DÉCIMO SÉPTIMA
HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

ARTÍCULO No. 53:

Se prohíbe el acoso u hostigamiento sexual en la Municipalidad como práctica discriminatoria por razón de sexo, contra la dignidad de la mujer y del hombre en las relaciones laborales, basado en los principios constitucionales del respeto por la libertad y la vida humana, el derecho al trabajo y el principio de igualdad.

ARTÍCULO No. 54:

Se entiende por acoso u hostigamiento sexual toda conducta sexual indeseada por quién la recibe, reiterada y que provoque efectos perjudiciales en los siguientes casos.

a. Condiciones materiales de empleo.
b. Desempeño y cumplimiento laboral y
c. Estado general de bienestar personal.

También se considera acoso sexual la conducta grave que habiendo ocurrido una sola vez, perjudicando a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados.

ARTÍCULO No. 55:

Las manifestaciones del acoso sexual se tipifican de la siguiente manera:

Faltas Leves: Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas y orales, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.

Faltas Graves: Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseadas y ofensivas para quien las recibe.

Faltas Gravísimas: Requerimiento de favores sexuales que impliquen:

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

a. Promesa implícita, o expresa de un trato preferencial, respecto a la situación actual o futura, de empleo de que los reciba.

b. Amenazas, implícitas o expresas, físicas o corporales, de daños o castigos referidos a la situación actual o futura de empleo de que la reciba.

c. Exigencias de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo.

El empleado que se le hubiere sancionado po9r conductas caracterizadas como leves y graves y que reincida en su comportamiento se le aplicará la sanción inmediata siguiente.

ARTÍCULO No. 56:

Las personas que se sientan afectadas por acoso y hostigamiento sexual plantearán la denuncia en forma escrita ante el Recursos Humanos. En ausencia o por impedimento legal de esta persona lo hará ante el Alcalde (sa) Municipal. En ambos casos la persona afectada enviará copia de la denuncia al Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Sindicato.

a) De lo manifestado por el denunciante, el departamento de Recursos Humanos levantará un acta que suscribirá junto con la persona ofendida, para ser utilizado con elemento de prueba.

ARTÍCULO No. 57:

En caso de que la persona ofendida considere necesario su reubicación temporal, en otro Departamento de la Municipalidad de Puntarenas podrá así solicitarlo a su superior jerárquico en cualquier momento durante el proceso de investigación. La Municipalidad hará los mayores esfuerzos para lograr esta reubicación temporal.

ARTÍCULO No. 58:

En el plazo de dos días hábiles siguientes a la denuncia, el Coordinador de Recursos Humanos enviará el informe de la denuncia al Alcalde Municipal quien

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

en su caso, formará el órgano director que tendrá bajo su responsabilidad la tramitación administrativa y disciplinaria del caso. Este órgano se formará en un plazo máximo 5 días hábiles una vez elevada la denuncia a la Alcaldía Municipal, por tres colaboradores municipales, una persona nombradas por la alcaldía municipal, una persona nombradas por la UTM y una persona nombradas por la Oficina de la Mujer.

En el procedimiento a seguir se garantizará el debido proceso y se guardará total confidencialidad del mismo. Cualquier acto de indiscreción de una persona miembro del órgano se considerará falta grave y cesará de su función automáticamente dentro del órgano.

ARTÍCULO No. 59:

El órgano tiene la obligación de darle audiencia a la persona denunciante por el término de tres días hábiles para que amplíe o declare lo expresado en su denuncia.

a) Transcurrido el plazo de tres días hábiles dado a la persona denunciante, se dará traslado a la persona denunciada, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que se refiera a todos y cada uno de los hechos que se le imputan, y para que ofrezca la prueba de descargo que considere conveniente. El proceso continuará hasta concluirse definitivamente con el informe final, independientemente de que el denunciado no haya comparecido u ofrecido prueba de descargo alguna.

b) Transcurrido el plazo dado al denunciado y en los próximos tres días hábiles, el Órgano hará comparecer físicamente y en forma personal a las partes. En este acto se recibirá toda la prueba ofrecida, sea ésta testimonial o de cualquier otra naturaleza.

c) Para la valoración de la prueba deberán tomarse en consideración todos los elementos indiciarios y directos aportados para todos los efectos probatorios del hecho, cualquier valoración sobre la vida personal del denunciante será improcedente.

d) En el plazo de quince días naturales después de verificada la comparecencia y evacuación de la prueba, el Órgano informará por escrito al Alcalde Municipal las conclusiones del trámite y las recomendaciones disciplinarias en caso de que se consideren aplicables.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

e) El Alcalde tendrá cinco días hábiles para resolver en definitiva y aplicar la sanción pertinente.

ARTÍCULO No. 60:

La resolución final dictada por el Alcalde Municipal solo tendrá Recurso revocatoria con apelación de subsidio en los que establece el artículo 162º del código municipal. En el caso de que dicha resolución disponga el despido del trabajador se aplicará lo que indica el artículo 150º del código municipal, admitiendo al efecto el recurso de apelación para ante el tribunal de trabajo del circuito judicial de Puntarenas. Si la parte perjudicada o interesada no está de acuerdo con el criterio final del Alcalde Municipal, tendrá el derecho de acudir a las Autoridades Judiciales correspondientes.

CLAÚSULA OCTAVA
GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO No. 61:

Cuando el sindicato, considere que uno o más actos de la administración violen esta Convención, así mismo si la Administración considera afectado su derecho, agotarán en primera instancia las vías internas administrativas, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes al recibo de la nota de solicitud.

a) Si no existiera acuerdo la parte afectada solicitará una reunión de alto nivel, con la participación del Ministerio de Trabajo.

b) Luego de agotada esta instancia, cualquiera de las partes y el Sindicato principalmente, podrá recurrir a los mecanismos que señala esta Convención Colectiva y a las leyes laborales vigentes.

ARTÍCULO No. 62:

El Departamento de Recursos Humanos realizará los estudios necesarios para la aplicación de la carrera administrativa municipal según lo establecido en el Código Municipal, Título V. El Departamento de Hacienda y Presupuesto Municipal incluirán el contenido económico necesario para cumplir con este Título. Esto para

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

ser de aplicación a partir de la entrada en vigencia de la homologación de este Convenio Colectivo.

ARTÍCULO No. 63:

Las disposiciones, contratos y derechos que superen los beneficios que estén establecidos o que no estén contemplados en esta Convención Colectiva se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO No. 64:

Todos los actos y estipulaciones realizadas por las partes de la presente Convención, en contra de sus disposiciones serán nulos y por tanto no obligarán ni se derivarán derechos como consecuencia de ellos, pudiendo quien se encuentre afectado, exigir la reparación del daño causado.

CLAÚSULA DECIMA NOVENA
FOLLETOS DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

ARTÍCULO No. 65:

La Municipalidad, pagará a elaborar 300 folletos conteniendo la Convención Colectiva; dichos folletos estarán listos tres meses después de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, dedicada a los trabajadores.

CLAÚSULA VIGÉSIMA
REVISIÓN DE LA CONVENCIÓN

ARTÍCULO No 66:

Cualquiera de las partes podrá plantear una revisión de cualquier punto de la Convención Colectiva de Trabajo que considere conveniente hacerlo, todo dentro del marco de la ley. Cuando se solicite revisión, deberá comunicarse la misma al departamento correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA
VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN

ARTÍCULO No. 67:

La presente Convención tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.
No obstante se entenderá prorrogada por tres años más, sí por lo menos treinta días antes de su vencimiento ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito la decisión de renegociar parcial o totalmente,

a) Mientras se esté en el proceso de negociación de la nueva Convención Colectiva de Trabajo, se mantendrán los derechos vigentes convencionales.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I: REVISAR TRANSITORIO

La Municipalidad se compromete a incluir en el Reglamento Interno de Trabajo la regulación, procedimientos, sanciones y todo lo relativo en materia de Hostigamiento y Acoso Laboral. Para tal fin se formará una comisión entre la Administración Municipal y el Sindicato con participación de ambos géneros. Una vez firmado este Convenio Colectivo, en un plazo no mayor a seis meses deberá presentarse ante el Ministerio de Trabajo e instancias competentes, la inclusión al Reglamento Interno de Trabajo el Capítulo de Hostigamiento y Acoso Laboral. Entre tanto las denuncias por acoso laboral, el afectado podrá decidir si agota la vía administrativa o si acude al Ministerio de Trabajo o a las instancias judiciales correspondientes a presentar la debida denuncia.

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

Firmamos en la Ciudad de Puntarenas, a las catorce horas y cincuenta minutos del veintisiete de abril del dos mil dieciséis.

POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS:

MsC. Aura Jiménez Hernández
Alcaldesa Municipal

Licda. Adriana Núñez Quintana
Abogada Área Servicios Jurídicos

Lic. Marny Chan Sibaja
Director Unidad Gestión Vial

Lic. Álvaro Alvarado Ocampo
Administrador Tributario

Dra. Doris Carranza Vargas
Coordinadora de Servicios Sociales y Complemetarios

Lic. Evelyn Alvarado Corrales
Coordinadora Servicios Juridicos

Ing. Mauricio Gutiérrez Villafuerte
Director Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL

POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UTM:

Sr. Vicente Chavarría Alanís
Secretario General

Dra. Tania Ugalde Rojas
Secretaria Actas UTM

Erick Ramírez Ramírez
Representación Sindical

Sr. Fabio Espinoza Gómez
Vocal Sindicato UTM

Walter Castillo Chavarría
Secretaría Conflictos.

Ing. Gerardo Gómez Castillo
Servicios Informáticos

Lic. Juan José Granja
Fiscal

MUNICIPALIDAD CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
ALCALDIA MUNICIPAL